PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

Decreto N 14269.

POR EL CUAL SE AMPLIA EL ARTICULO 11 DEL DECRETO N°.-- 15.402 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1922.-

Asunción, Junio 28 de 1946.-

Nº 2.652.

VISTA: la nota Nº 190 de fecha 22 de Mayo p.pdo., del Ministerio de Industria y Comercio, en la que se transcribe la del Director General de Comercio de dicho Departamento de Estado, Nº1.097 referente a pedido de ampliación del art. 11 del Decreto Nº 15.402 de fecha 14 de Noviembre de 1922, en el sentido de incluir en el mismo, hasta 100 bolsas de galleta, 100 de harina de trigo y 100 de cebolla, a los efectos de facilitar el despacho por las Aduanas, de dichos artículos de primera necesidad, en los momentos actuales de escasez de artículo de necesidad general y dado el informe favorable de la Dirección General de Aduanas y el dictámen de la Dirección General de Hacienda, aconsejando se dé lugar al pedido de ampliación de referencia;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Artículo 1°.-Amplíase el Art. 11 del Decreto nº 15.402 de fecha 14 de Noviembre de 1922, en el sentido de incluir en el mismo los artículos que a continuación se expresan hasta las siguientes cantidades:

100.-cien bolsas de harina de trigo
100.-cien bolsas de cebolla
100.-cien bolsas de galleta.

Art. 2°.-El presente Decreto regirá hasta el 30 de Junio de 1947.-

Art. 3°.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

SD.